

na en la tercera; pero no se ha presentado á la Comisión documento alguno que pueda justificar los actos electorales practicados bajo la presidencia de los ciudadanos Ruiz, Panetti y Anchorena, y en cambio presentan más visos de legalidad los de Alarcón, Ortega y Cárdenas, por lo que deben ser aprobados.

En el Colegio del Cercado cuya aprobación se solicita obtuvieron votos don Manuel Moya 44 y don M. N. Alarcón 1: el de Lucanas dió 56 votos á don Carlos Pividal y en el de Parinacochas tuvo 44 votos don Manuel Moya.

Finalmente, en Huanta han funcionado tres Colegios, bajo la Presidencia de don Simón Gil, don Francisco Carrasco y don José J. Bustíos; de los que los dos últimos no ofrecen elemento alguno de legalidad, por lo que deben anularse sus funciones.

En el Colegio Gil, tuvo 32 votos don Manuel Moya, que fué el total de electores con que funcionó, ó sean más de los dos tercios que corresponden á la Provincia.

Reasumiendo los votos obtenidos en todo el Departamento resulta que Manuel Moya ha alcanzado 200 votos, don Carlos Pividal 73 y don Mariano N. Alarcón 1.

Por estas consideraciones, vuestra comisión opina:

1^o Que aprobéis el Colegio unipersonal de La-Mar, presidido por don Albino Carrasco; el de Cangallo, por don Daniel Rivera; el del Cercado, por don Mariano N. Alarcón; el de Lucanas, por don Pascual Ortega; el de Parinacochas, por don Justo Cárdenas; y el de Huanta, por don Simón Gil; desechando los que presidieron en las cinco últimas Provincias don Cosme Suarez, don Pedro J. Ruiz, don Víctor Panetti, don J. D. Anchorena, don Francisco Carrasco y don José J. Bustíos.

2^o Que por haber obtenido la mayoría de sufragios don Manuel Moya, lo proclaméis como Senador suplente por el Departamento de Ayacucho, previa su calificación personal.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—
Lima Julio 21 de 1892.

*Rafael Villanueva—Lizandro Cazorta
Agustín Ganoza.*

Como ningún Señor Senador hiciese uso de la palabra, se dió por discutido el dictámen y se procedió á votar la 1^a conclusión que dice:

1^a Que aprobéis el Colegio unipersonal de La Mar, presidido por don Albino Carrasco; el de Cangallo, por

don Daniel Rivera; el del Cercado, por don Mariano N. Alarcón; el de Lucanas, por don Pascual Ortega; el de Parinacochas, por don Justo Cárdenas; y el de Huanta, por don Simón Gil; desechando los que presidieron en las cinco últimas provincias don Cosme Suarez, don Pedro J. Ruiz, don Víctor Panetti, don J. D. Anchorena, don Francisco Carrasco y don José J. Bustíos.

Fué aprobada por 29 balotas contra 4.

La 2^a conclusión fué aprobada en votación común, siendo su tenor el siguiente:

«2^a Que por haber obtenido la mayoría de sufragios don Manuel Moya, lo proclaméis como Senador suplente por el Departamento de Ayacucho, «previa su calificación personal.»

Se procedió á la calificación personal del Señor Moya y fué aprobada por 28 balotas contra 4.

En consecuencia, S. E. proclamó al Señor don Manuel Moya, como Senador Suplente por el Departamento de Ayacucho.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión, citando para el siguiente día á la hora de reglamento, á fin de ocuparse de los dictámenes que las Comisiones de Poderes presentaren.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

*12^a Junta Preparatoria del Sábado 23
de Julio de 1892.*

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR ROSAS.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Lama T, Zárate, Bambaren, Chueca, Torrico, Pacheco, Recabarren, Vivanco, Carranza, Morote, García, Villanueva, Dávila, Mujica, Ibarra, Vizcarra, Gálvez, Muñoz, Villagarcía, León, Olavegoya, Izaga, Cisneros, Candamo, Revoredo, Lama J, Varela y Valle, Aguila, Zapata, Seminario, Montero, León y León, Cazorta, Tovar, Valdez, Ward, Cárdenas, y Quevedo Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del Señor Diputado por la Provincia de Yanyos don Federico Helguera, acompañando la protesta que por su conducto eleva la Junta Directiva de ese Concejo Provincial, de las elecciones que ha practicado el Sub prefecto de dicha provincia, á fin de que sea

tomada en consideración al resolverse sobre la validez de las actas electorales para dos Senadores suplentes por el Departamento de Lima.

A la Comisión que conoce del asunto.

Dictámenes

De la Comisión Principal de Poderes en el expediente electoral del Departamento del Cuzco.

De la Auxiliar del mismo nombre, en las actas electorales del Departamento de Lambayeque.

A la orden del día ambos dictámenes.

ORDEN DEL DÍA

Se leyó y puso en debate, el dictamen que sigue de la Comisión Principal de Poderes, sobre las elecciones del Departamento del Cuzco, encontrándose presentes los diversos candidatos de ellas.

COMISION PRINCIPAL DE PODERES.

Señor:

Después del largo estudio que ha demandado la triple documentación de las elecciones practicadas en el Departamento del Cuzco, para la designación de dos Senadores propietarios y un suplente, vuestra Comisión cumple el deber de presentaros su dictamen.

En la Provincia del Cercado del Cuzco, una disposición prefectural autorizó la organización de mesas electorales correspondientes á cada uno de los tres partidos que se disputaban el triunfo, señalando á cada uno el lugar público en que debería funcionar, y de aquí la existencia de tres colegios, presididos por Don J. M. Gamboa, Don J. G. Ochoa y Don Luis Cossio.

El examen de los documentos presentados por los Senadores electos, revela que los elementos legales se han encontrado de tal manera divididos entre los dos primeros, que favorecen á las combinaciones Jiménez, Oré, Romainville y Mendizábal Paredes, respectivamente, que es difícil decidir donde se encuentra la mayoría; y para que la oscuridad sea mayor á este respecto, existe la notable circunstancia de que los Señores Don Carlos Bellota, miembro de la mesa de la Matriz en 1890, Don Daniel Oblitas de la de San Blas y Don José Hinojosa de la de Santa Ana, aparecen funcionando á la vez, en las dos momentáneas que sirvieron de base á las elecciones primarias practicadas por los partidos expresados, parroquias que dan 30 electores, mayoría de los 54 que cons-

tituyen el colegio; hechos son estos de tal naturaleza que no permiten reconocer autenticidad en los actos que se dicen practicados por los respectivos colegios, pues en efecto, no habría razón para establecer que dichos miembros de mesa estuviesen en una y no en otra, cuando son tan escasos los medios de investigación con que vuestra Comisión cuenta y es tan grave aseverar qué determinado partido ha incurrido en el crimen de falsificación.

En cuanto al Colegio presidido por el Doctor Cossio, que se ha formado sobre la base de mesas organizadas conforme á las disposiciones transitorias de la ley de elecciones, sí que haya nada que justifique el empleo de este medio, y que no tiene en su apoyo comprobante alguno, vuestra Comisión no le reconoce tampoco legalidad; y por estas consideraciones cree que en estricta justicia debéis declarar nulas las elecciones practicadas en la Provincia del Cercado del Cuzco, donde, á mayor abundamiento, se ha derramado sangre en lucha fratricida injustificable.

Respecto de la Provincia de la Convención en que aparecen funcionando tres Colegios, presididos respectivamente por los Señores Pedro Morales, Nicanor Jiménez y Martín Pío Concha, vuestra Comisión os propone la misma conclusión. En efecto, todos los interesados están de acuerdo en desconocer la existencia del primero; en cuanto á la del segundo no está suficientemente acreditada en presencia de la aseveración de la mayoría de los candidatos y de otras personas imparciales que la niegan; y respecto del tercero, aparece que se reunió el 16 de Junio, esto es, mucho después de la época señalada por la ley, y lo que es aun más grave que según una de las copias del acta final resulta favorecido el Señor Eugenio Oré con 22 votos y el Señor E. Romainville con 13, mientras que en otra este último tiene 24 y aquel 13. El mismo Señor Oré exhibió ante la Comisión un cuaderno que contiene las actas originales de este Colegio, y con tal motivo fué apostrofado duramente aún por sus mismos compañeros de candidatura, pronunciándose la palabra *falsificación*.

En vista de lo expuesto, no dejaréis de reconocer que no era posible, procediendo seriamente, proponeros otra cosa que la declaratoria de nulidad de todos los actos eleccionarios que se dicen practicados en la Provincia de la Convención.

En la de Chumvibillas ha funcionado, además del Colegio que presidió Don Blas Córdoba, otro que aparece

haberlo sido por Don Gil Zúñiga, que ha enviado dos juegos de actas para distintos candidatos, por lo que no ha podido ser tomado en consideración. El colegio de Córdoba es, por lo demás, de evidente legalidad.

En Canchis no ha funcionado sino el Colegio presidido por Don Manuel J. Espejo, y en Paruro el que presidió D. Timoteo Cossio; y aun, que contra la legalidad de éste se alega la falta de Municipalidad que organizara la Junta de Registro Cívico, teniendo en cuenta, en contrario, que es mucho más grave dejar á una Provincia, sin ejercer el derecho de sufragio de un modo indefinido y que precisamente para que se constituya Municipalidad es necesario que funcione un Colegio electoral, aun pasando sobre algunas irregularidades, vuestra Comisión es de sentir que consideréis válido dicho Colegio.

En Acomayo ha habido dualidad, y para acreditar la validez de ambos colegios, se ha exhibido por los interesados las actas originales de los distritos y otros documentos, cuyo examen permite establecer la superioridad legal del que presidió Don Mauricio Luna, sobre el presidido por Don Alejandro Camargo, parecer que por otra parte está de acuerdo con el fallo de la Honorable Cámara de Diputados.

Respecto de la Provincia de Calca en que ha habido dualidad, no se ha exhibido comprobante alguno por los favorecidos en el colegio que presidió Don Federico Estrada; los elegidos en el presidido por Don Manuel S. Castro, expusieron, que para formar las mesas en la generalidad de los distritos, acudieron á las disposiciones transitorias de la ley respectiva, y que no habían tenido registro cívico. En cambio, la Comisión ha tenido á la vista los que comprueban la realidad de las funciones del colegio que presidió Don Gabino Astete, cuyo origen se encuentra en las mesas permanentes anteriores, con excepción de dos distritos.

En cuanto á la de Canas, oídas las exposiciones de todos los interesados, no habiendo exhibido otros documentos, fuera de las copias de las actas finales, y teniendo en consideración, además, los informes que por otros conductos ha tomado vuestra Comisión, cree que el colegio legal es el presidido por Don Prudencio del Castillo, y que no debe tomarse en consideración el de Don Victor M. Santos, que también aparece haber funcionado.

En Urubamba ha habido dualidad. El colegio presidido por Don Melchor Tamayo se ha formado por electores que deben su origen á mesas constitu-

das con casi todos los miembros anteriores, habiéndose exhibido un registro y cartas de ciudadanía. El que presidió Don Francisco Serrano, según lo expuesto por los mismos señores favorecidos con sus votos, carece de los elementos legales, pues sólo han contado con algunos miembros de mesa en toda la Provincia, y no han exhibido los libros originales de parroquia y los demás documentos del caso. Finalmente, el colegio que presidió Don José Mariano Grageda, tiene su origen en mesas constituidas con arreglo á las disposiciones transitorias de la ley, según la propia declaración de los interesados. De esta comparación resulta que debe considerarse como legal el primero.

En la Provincia de Quispicanchis el colegio que presidió Don José L. Caparó Muñiz, cuenta con la mayoría de los elementos legales, según la compulsada hecha por la Comisión, de los documentos presentados por los interesados, por lo que le atribuye la legalidad, que desconoce en el presidido por Don Estanislao González.

Respecto de Paucartambo, solo se ha exhibido ante la Comisión, el libro de actas del colegio de Provincia que presidió Don Francisco Yavar Arta, y el de la parroquia de Caicay que acredita la legalidad de la elección practicada en este distrito. El presidido por Don Gerardo W. Díaz, aunque tiene el pliego en blanco, no ha sido comprobado con documento alguno, por lo que vuestra Comisión se pronuncia en favor del primero, estando también á los informes que ha recogido.

Finalmente, el colegio que funcionó en Anta, bajo la presidencia de Don Rufino Araujo, está formado por electores nombrados ante las mesas legales, según el mérito de las actas originales, registros y cartas exhibidas; y como el dual presidido por Don Constantino Zamalloa, no tiene en su apoyo documentación alguna, no vacila vuestra Comisión en considerar como legal el primero.

Los votos de los colegios legales se han distribuido del siguiente modo:

Chumbivilcas, para Senadores propietarios Don Benigno de La Torre, 40 votos.—Don Rafael Paredes, 40 votos.—Don Eduardo Romanville, 15 votos.—Don Luis del Castillo, 15 votos. Para suplentes: Don Angel E. Colunge, 20 votos.—Don Eleuterio Palomino, 18 votos.—Don José M. Perea, 17 votos.

Canchis: Para Senadores propietarios, Don Mariano Mendizábal, 37 votos.—Don Eugenio Oré, 4 votos.—

Don Benigno de La Torre, 5 votos.—Don Mariano Valdeiglesias, 1. Para suplente: Don Felipe S. Paredes, 23 votos.—Don Agustín Quintanilla, 25 votos.—Don Juan Julio del Castillo, 16 votos.—Don Mariano D. Cárdenas, 5 votos.—Don Eleuterio Palomino, un voto.

Paruro: para Senadores propietarios, Don Eduardo Romanville, 42 votos.—Don Benigno de La Torre, 30 votos.—Don Luis del Castillo, 20 votos.—Don Julio Jiménez, 10 votos. Para suplente, Don Angel E. Colunge, 25 votos.—Don Juan Julio del Castillo, 25 votos.

Acomayo: para Senadores propietarios Don Benigno de La Torre, 78 votos.—Don Mariano Mendizábal, 34 votos.—Don Rafael Paredes, 20 votos.—Don Eduardo Romanville, 15 votos.—Don Luis del Castillo, 8 votos.—Don Eugenio Oré, 1 voto. Para suplente: Don Angel E. Colunge, 33 votos.—Don Julio del Castillo, 25 votos.—Don Agustín Quintanilla, 15 votos.

Calca: para Senadores propietarios, Don Benigno de La Torre, 50 votos.—Don Luis del Castillo, 50 votos.—Don Mariano Mendizábal, 7 votos.—Don Rafael Paredes, 7 votos. Para suplente: Don Juan Julio del Castillo, 57 votos.

Canas: para Senadores propietarios, Don Benigno de La Torre, 85 votos.—Don Luis del Castillo, 85 votos. Para Suplente, Don Juan Julio del Castillo, 83 votos.—Don Rafael Paredes, 2 votos.

Urubamba: para Senadores propietarios, Don Julio Jiménez, 40 votos.—Don Eduardo Romanville, 16 votos.—Don Eugenio Oré, 14 votos.—Don Rafael Paredes, 13 votos.—Don Benigno de La Torre, 3 votos. Para suplente, Don Angel E. Colunge, 24 votos.—Don Agustín Quintanilla, 14 votos.—Don Mariano E. Cárdenas, 5 votos.

Quispicanchi: para Senadores propietarios, Don Julio Jiménez, 56 votos.—Don Eugenio Oré, 30 votos.—Don Eduardo Romanville, 19 votos.—Don Luis del Castillo, 9 votos.—Don Mariano Mendizábal, 7 votos.—Don Rafael Paredes, 7 votos.—Don Benigno de La Torre, 1 voto. Para suplente, Don Juan B. de la Barra, 27 votos.—Don Angel E. Colunge, 20 votos.—Don Juan Julio Castillo, 11 votos.—Don Agustín Quintanilla, 4 votos.—Don Eleuterio Palomino, 4 votos.

Paucartambo—Para Senadores propietarios: don Eugenio Oré 26—Don Luis Castillo 15—Don Benigno de la Torre 13—Don Julio Jiménez 10—Don Eduardo Romanville 6—Para su-

plente: Don Eleuterio Palomino 21—y Don Julio Castillo 14.

Anta—Para Senadores propietarios: don Julio Jiménez 45—Don Eugenio Oré 25—Don Rafael Paredes 16—Don Mariano Mendizábal 13—Don Benigno de la Torre 7—y don Eduardo Romanville 6—Para suplente: don Angel E. Colunge 40—Don Felipe Paredes 13—y don José M. Perea 5.

Hecha la regulación general de votos, se obtiene el siguiente resultado:

Para Senadores propietarios han obtenido los Señores Benigno de la Torre 312 votos—Don Luis del Castillo 219—Don Julio Jiménez 181—Don Rafael Paredes 140—Don Eduardo Romanville 139—Don Eugenio Oré 100—Don Mariano Mendizábal 98—Don Mariano Gamarra 4—y don Mariano Valdeiglesias 5.

Para suplente: Don Juan Julio del Castillo 231—Don Angel E. Colunge 162—Don Agustín Quintanilla 58—Don Eleuterio Palomino 49—Don Felipe S. Paredes 26—Don Juan M. de la Barra 37—Don José M. Perea 22—Don Mariano D. Cárdenas 5 y don Rafael Paredes 2.

Por tanto, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

Que declaréis nulas las elecciones practicadas en las Provincias del Cerco del Cuzco y de la Convención.

Que aprobéis los colegios electorales presididos en Canchis por don Manuel E. Espejo; en Paruro por don Timoteo Cossio, en Chumbivilcas por don Blas Córdova, en Acomayo por don Mauricio Luna, en Calca por don Gavino Astete, en Canas por don Prudencio del Castillo, en Urubamba por don Melchor Tamayo, en Quispicanchi por don José L. Caparo Muñoz, en Paucartambo por don Francisco Yabar Arteta, y en Anta por don Rufino Araujo; y declaréis nulos los que en las últimas ocho Provincias presidieron don Gil Zúñiga, don Alejandro Camayo, don Mannel S. Castro, don Federico Estrada, don Fidel del Mar, don Victor M. Santos, don Francisco Serrano, don José Mariano Grageda, don Estanislao González, don Gerardo W. Díaz y don Constantino Zamalloa.

Que proclamáis Senadores propietarios por el Departamento del Cuzco á los ciudadanos don Benigno de la Torre y don Luis del Castillo y suplente á don Juan Julio del Castillo, procediendo á su calificación personal por no tener tacha legal ninguno de ellos.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Julio 23 de 1892—*Adolfo Vilagarcía—Domingo Olavegoya—Jacinto Dávila.*